



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 Puerto triunfo, Antioquia  
 Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO:	267
RADICADO:	05591-40-89-001-2018 00270-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA
DEMANDADO:	FERNEY MONTES RESTREPO
ASUNTO:	Termina proceso por pago

En escrito que antecede, el apoderado del demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y consecuentemente se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares

Manifiesta así mismo renunciar a términos de ejecutoria del auto que resuelve dicha solicitud.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente lo pretendido. Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Ofíciase.

**TERCERO:** Al tenor de lo consagrado en el artículo 119 del C.G.P se acepta la renuncia a términos de ejecutoria presentada por las partes

**CUARTO:** archívese definitivamente el proceso, dando cumplimiento al contenido del artículo 122 inciso 5° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Catalina Yassin Noreña*  
 CATALINA YASSIN NOREÑA  
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 LA SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO  
 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO  
 (ANTIOQUIA)

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE  
 NOTIFICADO POR ESTADO N° 34

FIJADO HOY 22 Julio / 2020 EN LA  
 SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.

*Henry Osvaldo Velez Perez*  
 HENRY OSVALDO VELEZ PEREZ